

ACUERDO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA Y ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE (ADISNOR)

En Las Palmas de Gran Canaria a 14 de diciembre de 2018

REUNIDOS:

De una parte, D. Lucas López Pérez con DNI 42.161.722-P, como Director General de Radio ECCA, Fundación Canaria (en adelante Radio ECCA) con CIF G35103431 y domicilio en la Avda. Escaleritas 64-1º 35011 de Las Palmas de Gran Canaria.

De otra, D. Ramón Sosa Pérez, con DNI 42659172Z, como Presidente de ADISNOR, con CIF G35231745, y domicilio en la calle Urb. Marente, s/n de Santa María de Guía.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas, en el nombre de las entidades que representan

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes del ciclo superior de Integración Social, del Sistema Educativo de Formación Profesional de Radio ECCA, ambas partes **ACUERDAN** suscribir este acuerdo de colaboración educativa que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

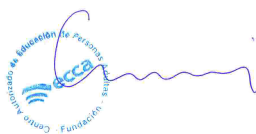
PRIMERA: Objeto del acuerdo

El objeto del presente acuerdo es establecer un programa de colaboración educativa entre Radio ECCA y ADISNOR para que el alumnado de Radio ECCA matriculado en el módulo formativo denominado "*Formación en centros de trabajo*", pueda complementar la formación teórica adquirida con la práctica a desarrollar en el centro de referencia.

SEGUNDA: Compromisos de las partes

En cumplimiento de las obligaciones asumidas en el ámbito del presente convenio, **Radio ECCA** se compromete a:

- Seleccionar al alumnado que vaya a realizar las prácticas en ADISNOR por medio del oportuno procedimiento de selección y en función del número de plazas ofertadas por ADISNOR.
- Concertar contrato de seguro para todo el alumnado matriculado.
- Reconocer mediante certificado al efecto, la condición de supervisor/a de prácticas de aquellos profesionales de ADISNOR, que realicen dicha función.
- Designar a un docente o tutor/a que será el encargado/a, junto con el supervisor/a de ADISNOR, del seguimiento y control de las prácticas, responsabilizándose de la formación del alumnado durante su estancia. Asimismo, ambos responsables serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de cada institución de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.



En cumplimiento de las obligaciones asumidas en el ámbito del presente convenio, ADISNOR se compromete a:

- Ofertar plazas de prácticas formativas en la empresa para el alumnado de Radio ECCA.
- Concertar de común acuerdo con Radio ECCA, el horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de prácticas. No obstante, lo anterior, la duración mínima de las prácticas a realizar en ningún caso podrá exceder de 600 horas por curso académico, duración que se corresponde con el número de horas contempladas para el desarrollo del módulo "*Formación en Centros de Trabajo*".
- Rechazar motivadamente, en caso de que así sea necesario, a los y las estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.
- Designar a un supervisor/a de prácticas que será el encargado/a, junto con el tutor/a designado por ECCA, del seguimiento y control de las mismas, responsabilizándose de la formación del alumnado durante su estancia. Asimismo, ambos responsables serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de cada institución de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.
- Emitir, a través del colaborador/a profesional, un informe de evaluación del alumnado que realiza las prácticas en ADISNOR y que formará parte de la evaluación global del alumno.

TERCERA.- Baja y sustitución del alumnado en prácticas

ADISNOR previa comunicación a Radio ECCA, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquel alumnado que:

- a) Incurra en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) No siga las prácticas con aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas.
- c) Lo solicite motivadamente.

CUARTA.- No vinculación de las prácticas

La realización de prácticas de formación por parte del alumnado al amparo del presente acuerdo, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y ADISNOR.

La realización de prácticas de formación no conllevará la percepción por el alumnado de contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores. En su consecuencia, ADISNOR no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajador en plantilla con alumnado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto al alumno/a en cuestión, debiéndose comunicar este hecho por arte de ADISNOR a Radio ECCA. Dado el carácter formativo de las prácticas, el alumnado no podrá firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

QUINTA.- Deberes del alumnado

El alumnado estará sujeto a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos para las prácticas de común acuerdo entre Radio ECCA y ADISNOR. El alumnado en prácticas se aplicará con la diligencia debida a las tareas encomendadas para realizar las prácticas objeto de convenio, manteniéndose en contacto con el/la



supervisor/a de prácticas de ADISNOR y con el/la profesor/a tutor/a de Radio ECCA que se designe que estará obligado a guardar sigilo profesional sobre las tareas que el alumnado esté realizando durante su período de prácticas y una vez este haya finalizado.

SEXTA.- Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a desarrollar su colaboración respetando en todo caso la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Dado que el desarrollo del presente Concierto implica el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el centro docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter personal, ambas partes se comprometen a tratar tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni lo aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este concierto.

SÉPTIMA.- Vigencia del acuerdo

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable anualmente por un período de 4 años más, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses a su fecha de efecto. No obstante, lo anterior, serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de ADISNOR o de Radio ECCA
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Radio ECCA, Fundación Canaria,

Por ADISNOR,

D. Lucas López Pérez S.J.
Director General

D. Ramón Sosa Pérez
Pridente

